

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO NACIONAL DE VIAS</p> <p style="text-align: center;">PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA</p>	<p>CÓDIGO</p> <p>MEPI-MN1-IN-11-FR-1</p>
		<p>VERSIÓN</p> <p>1</p>
		<p>PÁGINA</p>

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 <small>(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)</small>	AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. <small>(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)</small>
---	---

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES	DIRECCIÓN TERRITORIAL: NARIÑO
--	--

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 1770 de 2025 <small>(Indicar número de contrato y año)</small>

CONTRATISTA: LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA <small>(Nombre o razón social del Contratista)</small>
--

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA - PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1773 de 2025 <small>(Indicar número de contrato y año)</small>
--

INTERVENTOR: ALVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 05/12/2025 <small>Indicar (Día/Mes/Año)</small>

RELACIÓN SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N/A	17/03/2026	17/03/2026	05/04/2026	06-abr-26

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: \$ 350.000.000,00
--

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 9/04/2026 <small>(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)</small>	<small>Indicar Día/Mes/Año</small>
---	------------------------------------

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

Esta solicitud se fundamenta en la ocurrencia de una circunstancia externa de caso fortuito consistente en la temporada alta de cosecha cafetera en el municipio de San Lorenzo. Este fenómeno estacional genera una escasez absoluta de mano de obra local disponible para labores de construcción, toda vez que la población económicamente activa se desplaza masivamente a las labores de recolección de café.

Dicha situación impide garantizar el personal necesario para el avance de las obras según el cronograma pactado, y de continuar la ejecución en estas condiciones, se pondría en riesgo el cumplimiento de las metas contractuales.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA:

Se ha verificado por parte de esta interventoría que en el municipio de San Lorenzo la cosecha cafetera es la actividad económica predominante durante el mes de abril, lo cual efectivamente impacta la oferta de trabajadores para el sector de la construcción, configurando una circunstancia de fuerza mayor externa que impide el cumplimiento de los rendimientos programados y afecta la ruta crítica del proyecto por falta de personal operativo.

Por lo anterior, se recomienda a la Entidad suscribir el acta de suspensión No 2 desde el 7/04/2023 hasta el 5/05/2026. Esta medida técnica es necesaria para evitar incumplimientos contractuales y asegurar la calidad en la ejecución de las unidades de obra pendientes una vez se normalice la oferta laboral en la región.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 7 de 4 de 2026
(Día) (Mes) (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 6 de 5 de 2026
(Día) (Mes) (Año)

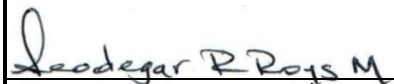
La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 8 de 5 de 2026
(Día) (Mes) (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

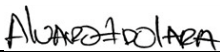
Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:



Nombre: **LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJÍA**
Representante legal o su Apoderado
Contratista
Matrícula Profesional No.: 0820258328 ATL

ACERO VARGAS
DENICE BIBIANA
Firmado digitalmente por
ACERO VARGAS
DENICE BIBIANA

Nombre: **DENICE BIBIANA ACERO VARGAS**
Subdirectora de Vías Regionales
Matrícula Profesional No.: 15202-093568

Firma 

Nombre: **ALVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO**
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 5220282168 NRÑ

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.

Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

Barranquilla, abril 6 de 2026

RM-1770-017

Ingeniera

DENICE BIBIANA ACERO VARGAS

Subdirectora de Vías Regionales

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS

Bogotá

Con Copia

Ing. ALVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO

CONTRATISTA INTERVENTORÍA

Calle 10 No-18-26

Fernandolara7606@hotmail.com

Mocoa - Putumayo

Referencia: Contrato No. 1770 de 2025

Objeto: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO – BELLAVISTA – PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Cordial saludo,

Yo, Leodegar Rafael Roys Mejía, en calidad de contratista encargado de la ejecución del **Contrato 1770 de 2025**, titulado: **“MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA - PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”**, suscrito con el **Instituto Nacional de Vías – INVIAS**, me permito en la presente solicitar la suspensión No 2 del contrato de obra desde el 7/04/2026 hasta el 5/05/2026.

Esta solicitud se fundamenta en la ocurrencia de una circunstancia externa de caso fortuito consistente en la temporada alta de cosecha cafetera en el municipio de San Lorenzo. Este fenómeno estacional genera una escasez absoluta de mano de obra local disponible para labores de construcción, toda vez que la población económicamente activa se desplaza masivamente a las labores de recolección de café.

Dicha situación impide garantizar el personal necesario para el avance de las obras según el cronograma pactado, y de continuar la ejecución en estas condiciones, se pondría en riesgo el cumplimiento de las metas contractuales.

Quedamos atentos a cualquier observación o requerimiento adicional que se considere necesario para proceder con la formalización de esta solicitud.

Agradecemos de antemano la atención prestada.

Atentamente,



LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA

Nit. No. 84.034.968-6

C.C. No. 84.034.968 de Riohacha

Contratista



República de Colombia Departamento de Nariño	Versión: 1.0
	Fecha:
SAN LORENZO ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099142-5	Referencia:
SECRETARIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA	Contacto:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO NARIÑO

CERTIFICA QUE;

DIEGO ANDRÉS DURÁN ROSALES, en calidad de Secretario de Obras e Infraestructura del Municipio de San Lorenzo Nariño, certifico que:

1. El municipio de San Lorenzo se destaca en su producción agrícola especialmente en la producción de café.
2. El municipio de san Lorenzo para este primer semestre hasta el mes de mayo de 2026 se encuentra en una temporada alta de cosecha cafetera.
3. En consecuencia de este fenómeno estacional genera escases absoluta de mano de obra local disponible para labores de construcción, toda vez que la población económicamente activa se desplaza masivamente a las labores de recolección de café.

Para constancia, se firma la presente certificación, a los siete días del mes de abril de año dos mil veintiséis.

Diego Andres Duran R.

DIEGO ANDRES DURAN ROSALES
SECRETARIO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA
ALCALDIA MUNICIPAL SAN LORENZO (N)



(+57) 322 541 5637



www.sanlorenzo-narino.gov.co



contactenos@sanlorenzo-narino.gov.co



Cra. 3 No° 4 - 05



Barrio Plaza



Código Postal: 521540

ÁLVARO FERNANDO LARA Z.
Ingeniero Civil
Esp. Diseño Construcción y Conservación de Vías

Mocoa, 6 de abril de 2026.

AFLZ-1773-2025-15

Ingeniera:

DENICE BIBIANA ACERO VARGAS.

Subdirectora de Vías Regionales- INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS.

Referencia: Contrato de interventoría No. 1773 de 2025 Cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA-PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.**

Asunto: Aval solicitud de Suspensión No. 02 del Contrato de Obra 1770 de 2025.

Cordial saludo,

Por medio de la presente nos permitimos remitir la solicitud del Contratista para la Suspensión No. 02 del contrato de obra en referencia, teniendo en cuenta la temporada de cosecha en el municipio de San Lorenzo, tal como lo presenta en el oficio RM-1770-017 de fecha 30 de marzo de 2026:

“(…).

Yo, Leodegar Rafael Roys Mejía, en calidad de contratista encargado de la ejecución del Contrato 1770 de 2025, titulado: “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA - PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”, suscrito con el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, me permito en la presente solicitar la suspensión No 2 del contrato de obra desde el 7/04/2026 hasta el 5/05/2026.

Esta solicitud se fundamenta en la ocurrencia de una circunstancia externa de caso fortuito consistente en la temporada alta de cosecha cafetera en el municipio de San Lorenzo. Este fenómeno estacional genera una escasez absoluta de mano de obra local disponible para labores de construcción, toda vez que la población económicamente activa se desplaza masivamente a las labores de recolección de café.

Dicha situación impide garantizar el personal necesario para el avance de las obras según el cronograma pactado, y de continuar la ejecución en estas condiciones, se pondría en riesgo el cumplimiento de las metas contractuales.

(…)”.

Se ha verificado por parte de esta interventoría que en el municipio de San Lorenzo la cosecha cafetera es la actividad económica predominante durante el mes de abril, lo cual efectivamente impacta la oferta de trabajadores para el sector de la construcción, configurando una circunstancia de fuerza mayor externa que impide el cumplimiento de los rendimientos programados y afecta la ruta crítica del proyecto por falta de personal operativo, motivo por el cual se avala la solicitud de suspensión de contrato de obra desde el 7/04/2026 hasta el 5/05/2026.

La presente se emite en cumplimiento de las funciones contractuales de la Interventoría y con el propósito de salvaguardar los intereses de la Entidad y la adecuada ejecución del proyecto.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.



ÁLVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO.

Representante Legal Interventoría.

M.P. No. 52202 - 82168 NRÑ.

Teléfonos: 310 859 3447 - 098 420 0313. Email: fernandolara7606@hotmail.com -

interventoria.fernandolara@gmail.com

Calle 10 N° 18 - 26. Barrio la Esmeralda - Mocoa, Putumayo



MEMORANDO INDIVIDUAL

Nº Radicado: 2026I-VBOG-021809

Fecha: 2026-04-07 16:44:02

PARA: DENICE BIBIANA ACERO VARGAS

SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES

DE: ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA

SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Asunto: Respuesta al radicado No 2026I-VBOG-021463

Respetada Ingeniera Denice:

Conforme al memorando que antecede, en el que remite la solicitud de la Suspensión 2 del Contrato de Obra 1770-2025 y del contrato de Interventoría 1773-2025, y en virtud de la competencia otorgadas por la Resolución número 833 del 21 de marzo de 2025, en relación con el control de legalidad frente a las suspensiones que realizan las áreas ejecutoras, de manera atenta esta Subdirección manifiesta que una vez revisados los soportes remitidos por este medio y el acta remitida vía correo electrónico, es viable jurídicamente continuar con el trámite, toda vez que, cumple con los parámetros establecidos por la normatividad vigente.

Así mismo, se indica:

- Es necesario que el Acta de Suspensión 2 del Contrato de Obra 1770-2025 y del contrato de Interventoría 1773-2025, sea firmada por todas las partes intervinientes.
- Seguido, cargar los documentos que sustentan la suspensión y la suscripción en la plataforma transaccional Secop II.

El control de legalidad aquí emitido se refiere únicamente sobre la suspensión, por lo que las circunstancias de ejecución del contrato no son objeto de aval o de pronunciamiento por parte de la Subdirección.

De conformidad con los anterior, se da el aval para el trámite solicitado.

Cordialmente,

ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA

Subdirectora de Gestion Contractual Y Procesos Admin

Proyectado por: Sergio Andres Mendoza Betancourt

Revisado por:

Aprobado por:

Copia Interna a: MILTON RENE SERNA VARELA (), JOAN SEBASTIAN MONTERO FIALLO ()